

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 11 de diciembre del presente año, el apoderado actor allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por la Universidad de Manizales contra Leonardo Restrepo Duque y Jairo Andrés Ramírez Castrillón, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00532-00.

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante para que corrigiera dos puntos.

Revisada por el despacho la subsanación presentada por el apoderado demandante, se tiene que precisó el nombre de uno de los demandados con la presentación de copia de su cédula de ciudadanía; no así con respecto al poder presentado con la demanda, el cual no fue conferido mediante mensaje de datos ni tiene presentación personal, es de advertir que la subrogación en procuración del título base de ejecución, presentada con el escrito de subsanación, es un acto muy diferente al de conferir el poder en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 o el artículo 74 del CGP., pues es el poder con los el lleno de los requisitos el que le da facultades al profesional del derecho para actuar y esto no se cumple en el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por la Universidad de Manizales contra Leonardo Restrepo Duque y Jairo Andrés Ramírez Castrillón.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b82a1576ab3e3c07974cbe469c6343bcb1c1b62a7d89e7c204290c00636c83c3**

Documento generado en 16/12/2020 03:06:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**